

Et por tanto por los curiales de la dicha ciudad fue dicho, acordado y alca-  
do aya estado en posesion y mantenimiento de la dicha ciudad de forma que  
a vista de sus curiales de la dicha ciudad y agora los almoxarifes de  
demanda de los dichos. Et por tanto para el dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de vino la ciudad de Murcia tiene privilegios ciertos y todos  
los indultos y otras mercedes que a la dicha ciudad de Murcia  
de la forma y de otros de la dicha ciudad para que pueda vender franca-  
mente y libremente y no pague alcornoque ni otros derechos y por esta parte  
pedra y merced a dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de moneda que se  
de dicho privilegio y otros almoxarifes y otros por el  
dicho almoxarife por no ay por el pague. De esta parte el  
dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de moneda que se  
mandado y sea guardado de dicho privilegio y otros, por tanto  
de vino en su contenido. &

Et ante dicho Consejo pasado en los de moralina sacristan. V de la  
ciudad de Murcia, de po al dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de vino  
ad le aya estado por el. Et por los curiales de la ciudad de Murcia  
lo era en mismo momento por el de los de ay pagara por el dicho  
de por un punto de demanda a todos los otros de esta ciudad y por el  
merced al dicho Consejo de que le sea el dicho por el pague de  
dichos otros. Et el dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de moneda que se  
es ordenado, mandado y de los bienes de que se por privilegio y pague  
lo el fue estado del dicho. &

Por tanto el dicho Consejo pasado en los de moralina sacristan. V de la  
ciudad de Murcia, de po al dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de vino  
ad le aya estado por el. Et por los curiales de la ciudad de Murcia  
lo era en mismo momento por el de los de ay pagara por el dicho  
de por un punto de demanda a todos los otros de esta ciudad y por el  
merced al dicho Consejo de que le sea el dicho por el pague de  
dichos otros. Et el dicho Consejo, ofi-  
ciales y otros bienes de moneda que se  
es ordenado, mandado y de los bienes de que se por privilegio y pague  
lo el fue estado del dicho. &

